

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00110 00
Demandante	YONI CÁRDENAS GRANADA
Demandado	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	Requiere información sobre prueba decretada

En la audiencia inicial celebrada el pasado 17 de julio de 2013, se ordenó exhortar a la Procuraduría Disciplinaria Delegada para la Defensa de los Derecho Humanos, para que certificara tanto el estado del proceso adelantado en dicha dependencia por los hechos que en el proceso de la referencia se debaten, así como además debía remitir copia de toda la actuación surtida en caso de existir algún proceso disciplinario con ocasión de los hechos de la demanda.

Encuentra el Despacho que a pesar de que dicho exhorto fue enviado desde el 19 de julio de 2013 identificado con el Nro. de oficio 3701 (fl. 178), en el expediente no obra documento alguno por medio del cual se haya dado respuesta al mismo, razón por la cual se ordena requerir nuevamente a la Procuraduría Disciplinaria Delegada para la Defensa de los Derecho Humanos, para que en el **término máximo de tres (03) días** de respuesta al oficio mencionado.

De igual manera, analizada la foliatura del expediente se advierte que el Despacho mediante auto del 12 de agosto del año en curso (fl 182), fijó los gastos de la pericia encargada a la Universidad CES a través del CENDES como auxiliar de la justicia, los cuales debían ser cancelados por la parte demandante, sin que a la fecha se haya acreditado en el expediente el pago de los mencionados gastos, así como tampoco se ha recibido por parte de la institución encargada de la pericia, información alguna acerca de la designación realizada para rendir la misma.

De acuerdo con lo anterior, esta Agencia Judicial ordena requerir a la parte demandante para que en un término no superior a los **tres (03) días** informe al Despacho, si ya realizó la consignación correspondiente a los gastos periciales fijados en el auto del 12 de agosto de 2013 y acreditar dicho pago en el expediente, so pena de tener por desistida la prueba decretada.

Igualmente, se ordena requerir a la Universidad CES, para que informe al Despacho en **un término máximo de tres (03) días** (en caso de que la parte accionante haya cancelado ya los gastos periciales decretados) acerca de la designación que realizó para rendir la pericia e informe además sobre el estado de la práctica de la misma. En caso de que aún no se hayan cancelado los gastos mencionados, así también deberá informarlo. A su vez, se le recordará a la entidad asignada la fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas, once (11) de septiembre del presente año a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sala de audiencias Nro. 12, ubicada en el segundo piso del Edificio José Félix de Restrepo de Medellín (carrera 52 Nro. 42-73).

Por otro lado, observa el Despacho que en el mismo auto por medio del cual se fijaron los gastos periciales, se puso en conocimiento por el término de tres (3) días la respuesta allegada por el Juzgado 154 de Instrucción Penal Militar de Medellín, visible a folio 181, exhortándose a la parte demandante por ser la encargada de asumir los costos que generan la expedición de las copias, para que desplegara todos los elementos necesarios para garantizar que la prueba se allegara debidamente al expediente, sin que a la fecha las copias autorizadas hayan sido aportadas. Por lo anterior, se requiere de nuevo a la parte demandante para que en **un término no superior a tres (03) días**, tome las copias que fueron autorizadas por el Juzgado requerido y así estas puedan ser enviadas con destino al presente proceso, so pena de entender desistida la prueba.

Así mismo, se recuerda a la parte demandante el compromiso jurídico que tiene de colaborar activamente en la práctica de las pruebas que se encuentren pendientes, de conformidad con lo previsto en el art. 71 del C.P.C.

Por secretaría líbrese los correspondientes exhortos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez